Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2021

El despacho de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso y en virtud a que no se ha notificado al extremo demandado, ni se han practicado medidas cautelares DISPONE:

i) ACEPTESE el retiro que de la demanda solicita la parte actora.

ii) Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada por los canales digitales, resulta improcedente la entrega física de la misma. En consecuencia, proceda Secretaría a efectuar las anotaciones correspondientes y a llevar el control pertinente para fines estadísticos.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2021-800
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 161 Hoy 24 de noviembre de 2021
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551223f754dcd1d4d5396451bc9be323150ed4713e34c2deaf9b064f5c0298c4**
Documento generado en 22/11/2021 06:20:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica